

HACIA UNA REFORMA PREVISIONAL SOLIDARIA. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Jaime Ruiz-Tagle P.
Universidad de Chile

Resumen

El documento presenta las principales innovaciones del proyecto de ley de reforma previsional que ha enviado al parlamento la Presidenta de Chile, Michelle Bachelet. Además, se refiere a propuestas alternativas de cambio que surgieron en un contexto del trabajo de la Comisión Asesora Presidencial que durante 2006 estuvo encargada de presentarle una propuesta de proyecto al gobierno.

Palabras Claves: Sistema Previsional Chileno, Reforma Previsional, Pensiones, Subsidios

Abstract

The paper presents the main innovations of the pension system reform project that President Michelle Bachelet sent to the Chilean Congress. Additionally, it also addresses some alternative proposals to improve the Chilean pension system that emerged in the context of the Presidential Advisory Commission in charge of the official government's projects in 2006.

Keywords: Chilean Pensions System, Pensions System Reform, Pensions, Subsidies

1. Introducción

Durante la campaña presidencial desarrollada en Chile en 2005, la entonces candidata Michelle Bachelet manifestó su interés por reformar el Sistema Previsional chileno, implementado en 1981, que se basa en la capitalización individual que los trabajadores realizan en Administradoras de Fondos Previsionales (AFP) de carácter privado.

Al llegar a La Moneda, la Jefa de Estado conformó un Consejo Asesor, conocido como la Comisión Marcel, integrado por académicos de distintos sectores políticos, al que se le encargó la misión de presentar una propuesta de reforma al sistema de AFP.

Esta Comisión sesionó durante 2006, realizando audiencias en las que recibió a diferentes actores involucrados en el tema, entregando un informe final, denominado "Derecho a una Vida Digna en la Vejez. Hacia un Contrato Social con la Previsión en Chile" (CAPRP, 2006), con las propuestas de reforma consensuadas entre sus miembros. Este documento, no obstante, no tenía un carácter vinculante para el Gobierno, el que, en diversas ocasiones, manifestó que no necesariamente consideraría las propuestas del Consejo como la base del proyecto de ley que enviaría al parlamento.

Actualmente, existe un proyecto de ley ingresado al Parlamento, el que comenzará a ser discutido durante 2007 (Gobierno de Chile, 2006). El proyecto constituye, sin duda, una propuesta de cambio fundamental, más importante que todos los cambios previsionales realizados durante los últimos 25 años.

Más aun, puede sostenerse que se trata de un cambio de modelo. Se pasará de un sistema de capitalización individual, con algunos elementos solidarios anexos (como las pensiones asistenciales y la garantía estatal a la pensión mínima legal), a un sistema mixto, en el que junto al pilar contributivo se construirá un sólido pilar solidario, que beneficiará al menos al 60% de la población.

A continuación, se analizarán los principales ejes del proyecto de ley de reforma previsional que ha enviado al parlamento la Presidenta de Chile, Michelle Bachelet. Además, se hará referencia a algunas propuestas alternativas, levantadas por distintos actores, las que han sido discutidas durante las audiencias que desarrolló la Comisión Asesora Presidencial durante 2006.

2. El sistema de pensiones solidario

La propuesta más importante de la reforma es la creación de un Sistema de Pensiones Solidarias (SPS), que asegure un grado razonable de protección para las personas de edad avanzada. El sistema estará constituido por la Pensión Básica Solidaria (PBS) y por el Aporte Previsional Solidario (APS).

A estos beneficios accederán, en régimen, las personas de 65 años o más que pertenezcan al 60% de la población de menores ingresos. Además, deben contar con un período mínimo de 20 años de permanencia en el país, así como de 4 de los últimos 5 años previos a la solicitud del beneficio.

A las personas que cumplan con los requisitos y que no posean ningún otro tipo de pensión el nuevo sistema les otorgará una PBS que en régimen alcanzará a \$75.000, situándose entre el monto actual de la Pensión Asistencial y el de la Pensión Mínima Legal. El monto de la PBS de invalidez será igual al de la PBS de vejez.

El APS, en cambio, complementará las pensiones que el beneficiario logre autofinanciar. Tendrá un carácter progresivo, ya que su monto decrecerá a medida que aumenta el valor de las pensiones que se autofinancien, hasta extinguirse para las personas cuyas pensiones alcancen un monto igual o superior a \$200.000, cuando la reforma entre en régimen.

El hecho de que exista un aporte solidario más allá de la PBS constituye un estímulo para que los trabajadores coticen, ya que se sumarán su esfuerzo de ahorro personal y el aporte de la sociedad. Se evita así lo que sucede actualmente con la garantía estatal a la Pensión Mínima Legal, ya que cuando el trabajador cumple con los requisitos no tiene ningún estímulo para seguir cotizando.

Las mujeres mantendrán su derecho a jubilar a los 60 años, pudiendo recibir la Pensión Mínima Legal mientras les duren los fondos acumulados. Una vez que cumplan 65 años podrán incorporarse a los beneficios del sistema solidario. Serán las principales beneficiadas con el sistema solidario, ya que son ellas principalmente las que, por razones vinculadas al cuidado de la familia, tienden a quedar fuera del sistema contributivo o a realizar menos aportes.

El proyecto plantea diversas fuentes de financiamiento para las reformas: a) Liberación de recursos por la disminución de los compromisos que mantiene el Estado con el sistema de pensiones antiguo. b) Recursos provenientes del Fondo de Reserva de Pensiones. c) Recursos provenientes del crecimiento económico, de reasignaciones y de una mayor eficiencia del gasto. d) Intereses provenientes de los activos financieros del Fisco. En consecuencia, no se plantea un cambio de la estructura tributaria para financiar esta reforma previsional.

3. Adelantar los plazos

El proyecto plantea que la PBS sea de \$ 60.000 en julio de 2008 y de \$ 75.000 sólo en julio de 2009. Esto, para el 40% más pobre de la población. La extensión de los beneficios al 60% de menores ingresos se dilataría para los años siguientes.

Ahora bien, se ha calculado que el costo del SPS llegaría a US\$ 500 millones en 2010, equivalente a un 0,3% del PIB. Sin embargo, las cifras de la Dirección de Presupuestos

(DIPRES) señalan que el déficit previsional del Fisco correspondiente al sector civil descenderá de 3,7% a 3,2% entre 2006 y 2010, lo que equivaldría a unos US \$ 800 millones. Esto lleva a pensar que no sólo sería posible elevar el monto de la PBS y de la pensión máxima con aporte solidario, sino también abreviar los plazos previstos en la ley para la entrada en vigencia de todos los beneficios. Las dificultades de tipo administrativo podrían justificar que en julio de 2008 se entreguen los beneficios sólo al 40% de la población más pobre; pero ya en 2009 podrían extenderse al 60% de menores ingresos (sin esperar hasta el 2017, como plantea el proyecto de ley)¹.

Por otra parte, puede establecerse que más adelante se revisará la restricción de posbeneficios solidarios al 60% de menores ingresos, extendiéndolos también al cuarto quintil, constituido básicamente por la clase “media media”. Es probable que el costo de esta extensión para el fisco no sea tan elevado, considerando un crecimiento potencial de un 5% anual de la economía chilena en los próximos años². Téngase en cuenta que las pensiones sólo se reajustan conforme al IPC, de manera que el crecimiento per capita deja márgenes para ampliar beneficios.

4. Otra garantía estatal

En el Consejo Asesor Presidencial se plantearon diversas propuestas de minoría respecto al Sistema de Pensiones Solidario. Una de ellas consistió en otorgar una garantía estatal de rentabilidad de 4% real anual (semejante a la que existe actualmente para los Bonos de Reconocimiento) para los fondos acumulados por las personas que no logran autofinanciar una jubilación de \$ 200.000 y que pertenecen al 60% más pobre de la población. Esta garantía generaría en ellos mayor confianza en el sistema contributivo, y la confianza es fundamental para el buen funcionamiento de cualquier sistema de pensiones.

Lo más probable es que el Estado no tendría que hacer desembolsos, porque es difícil que la rentabilidad real neta sea inferior al 4% en el largo plazo. Y si llegaran a realizarse desembolsos, se necesitarían menos recursos para el Aporte Previsional Solidario.

Esta garantía estatal se justifica además porque los trabajadores son obligados a colocar sus ahorros previsionales en instrumentos financieros inseguros³. Ni siquiera el fondo E,

1 Los costos de la reforma calculados por el Consejo Asesor Presidencial se encuentran en CAPRP(2006, Anexo 6).

2 El Consejo Asesor trabajó con el supuesto de un crecimiento anual de la economía de un 4,5% (CAPRP, 2006, Anexo 4).

3 Desde 2002, las AFP deben ofrecer a sus afiliados 5 tipos de fondos distintos (A, B, C, D y E) en los que se invierte de diferente manera los ahorros de los trabajadores, siendo el fondo A el más riesgoso, pues es el que invierte una mayor parte de los ahorros en activos variables. Existen restricciones para los hombres mayores de 55 y mujeres mayores de 5 para ingresar al fondo A, en tanto que los pensionados no pueden colocar su dinero ni en los A y B (Nota del Editor).

constituido solamente por instrumentos de renta fija, está exento de la posibilidad de obtener rentabilidades negativas. Más aun, si un trabajador quisiera trasladar sus fondos a una cuenta de ahorro del BancoEstado, para fines previsionales, con rentabilidad positiva garantizada, le responderían que no está permitido. Por otra parte, debe tenerse en cuenta que el primer proyecto de capitalización individual elaborado por el régimen militar en 1976 consideraba una garantía de rentabilidad mínima.

5. Subsidio a la maternidad

Otra medida solidaria relevante del proyecto de ley es el subsidio a las madres. Se otorga a cada madre el derecho a recibir una bonificación monetaria por cada hijo nacido vivo, la que será depositada en su cuenta de capitalización individual cuando ella cumpla 65 años. Por cada hijo la madre recibirá un aporte estatal equivalente a 12 meses de cotizaciones previsionales (al 10%) sobre el ingreso mínimo vigente en el mes del nacimiento del hijo. Dicha bonificación devengará una rentabilidad de un 4% real anual por año completo, contado desde el mes de nacimiento. Este beneficio se hará efectivo para todas las mujeres que se pensionen desde el 1 de julio de 2009.

Ahora bien, la llamada Comisión Marcel calculó que una mujer que tuviera un hijo a los 25 años recibiría aproximadamente \$ 4.000 como subsidio. Sin embargo, si tuviera el hijo a los 35 años, el subsidio se reduciría a \$ 2.700 mensuales; si lo tuviera a una edad más avanzada, esa suma resultaría aun menor. Además, el ingreso mínimo legal real de hace 40 años era muy inferior al actual; de modo que incluso las madres que hubieran tenido hijos a los 25 años recibirían un subsidio muy inferior a \$ 4.000 a partir de julio de 2009. El bajo monto de este beneficio y la diferencia de montos entre hijos constituyen problemas que conviene superar.

Como no parece necesario asociar el subsidio a la maternidad con la capitalización individual, una fórmula alternativa consistiría en entregar a las madres un subsidio de monto fijo, por ejemplo el equivalente al 10% de la Pensión Básica Solidaria. Esto equivaldría a \$ 7.500 por hijo a partir del 1 de julio de 2009. Si los recursos públicos fueran insuficientes, se podría limitar inicialmente este beneficio a las madres del 60% de menores ingresos.

Este aporte más generoso a la maternidad compensaría en mejor medida el sacrificio que hacen las madres al retirarse temporal o parcialmente del mercado laboral para engendrar o para cuidar niños pequeños. Además, al establecer un monto fijo se evitarían diferencias difíciles de explicar entre los subsidios causados por hijos nacidos a distintas edades de la madre.

Los estudios demográficos han detectado que las nuevas generaciones tienden a tener hijos a edades relativamente más avanzadas, lo que en el esquema propuesto en el proyecto de ley tiende a disminuir el subsidio.

Por último, conviene destacar que la fecundidad cada vez más baja que se experimenta en la sociedad chilena (el número promedio de hijos por mujer ha bajado de 5 a 2 en los últimos cincuenta años) hace especialmente necesario un aporte generoso para las mujeres que asumen las responsabilidades y los costos de la maternidad.

6. Subsidios para los trabajadores jóvenes

El proyecto de ley crea un subsidio para los trabajadores de 18 a 35 años, de ingresos inferiores a 1,5 veces el salario mínimo, durante las primeras 24 cotizaciones. Este subsidio estaría constituido por dos componentes: a) Un subsidio al empleador, que equivaldría a la mitad de la cotización correspondiente a un salario mínimo. b) Un aporte por el mismo monto a la cuenta de capitalización individual del trabajador joven.

Ahora bien, no parece lo más adecuado otorgar un subsidio fiscal al pilar contributivo. Este debe reflejar las cotizaciones efectivas, sin lo cual pierde transparencia y eficiencia. Para superar estos problemas podría entregarse un subsidio a los trabajadores jóvenes en una forma semejante al actual Bono de Reconocimiento. El Estado se haría cargo de las 24 primeras cotizaciones de los jóvenes de 18 a 35 años, de ingresos inferiores a 1,5 veces el salario mínimo, reconociéndoles una rentabilidad fija de 4% anual sobre UF. El subsidio se entregaría en el momento de la jubilación, suponiendo que el trabajador hubiera cumplido la edad legal.

Las ventajas de esta propuesta alternativa son las siguientes: a) Fomenta más el empleo juvenil al hacer más barata la contratación. b) Asegura una rentabilidad neta, libre de costos, en el largo plazo, lo que permitirá mejorar la jubilación futura. c) Evita que las AFP intervengan en la administración de estos fondos fiscales, lo que ayuda a la transparencia. d) Tiene menos costos administrativos. e) Permite al Estado dilatar los pagos, lo que libera recursos para mejorar otros subsidios. No debería desembolsar nada al menos durante los próximos 25 o 30 años, según se trate de hombres o de mujeres.

En términos más generales, esta propuesta alternativa tiende a separar netamente los aportes solidarios a cargo del Estado con respecto a las cuentas de capitalización individual y a su administración. Esto es coherente con lo que se hace actualmente con el Bono de Reconocimiento, así como con la propuesta de subsidio a la maternidad.

7. Cotizaciones de los empleadores

Todos los diagnósticos respecto al actual sistema de pensiones en Chile coinciden en que las tasas de reemplazo son muy bajas. De hecho, se proyecta que, si no hay cambios profundos,

una alta proporción de los trabajadores afiliados, cerca de la mitad, sólo podrán alcanzar pensiones iguales o menores a la mínima legal. Las causas de este problema son múltiples: períodos de inactividad (sobre todo en el caso de las mujeres); desempleo; baja rentabilidad neta; altos costos administrativos; aumento de la longevidad. Pero existe otra causa muy importante que suele mencionarse poco: la cotización de sólo un 10% de los salarios para las pensiones. De hecho, en los países desarrollados las contribuciones previsionales son cercanas al 20% de las remuneraciones, y las del antiguo sistema de reparto en Chile bordeaban el 22%.

Diversas instituciones, así como muchas organizaciones sindicales, han propuesto enfrentar este problema mediante un aumento de las cotizaciones previsionales con cargo a los empleadores. La propuesta de "Chile 21"⁴ . consistió en aumentar gradualmente las cotizaciones, con cargo al empleador, en un 0,5% anual, durante cuatro años, hasta llegar a un 12%. Así, en el largo plazo, todas las jubilaciones aumentarían en un 20 % como promedio (Leiva, 2006).

El aporte directo de los empleadores, promovido desde siempre por la Organización Internacional del Trabajo, se justifica también por razones sociopolíticas, ya que hace más explícita la responsabilidad de los empresarios en las jubilaciones de sus trabajadores. Además, con esta medida el costo de financiar el Pilar Solidario sería menor para el Estado.

Frente a esta propuesta alternativa se ha sostenido que un aumento de los aportes patronales tendería a disminuir la creación de empleos y a fomentar la informalidad. La medida afectaría especialmente a las Micro y Pequeñas Empresas, cuyos trabajadores suelen ganar sueldos cercanos al mínimo legal, el que se aumenta por ley cada año, lo que les quita margen de maniobra.

Sin embargo, es poco probable que un aumento paulatino de las cotizaciones previsionales, hasta llegar a un 2% adicional, influya significativamente en la disminución del empleo y en el aumento de la informalidad. De hecho, los salarios han estado aumentando en un 2 % real anual en los últimos años, de manera que no debería ser muy difícil absorber un incremento de cotizaciones de un 0,5% durante un cuatrienio, sobre todo en el caso de las empresas medianas y grandes. En cuanto a las pequeñas y micro empresas, debe tenerse en cuenta

4 Chile 21 es un tink thank formado en la década de 1990 por sectores cercanos al ex Presidente Lagos (Nota del Editor)

que la proporción de trabajadores que gana sólo el mínimo legal es muy baja, bordea el 10%; e incluso muchos de los que aparecen en las estadísticas ganando el mínimo tienen de hecho remuneraciones mayores. El problema principal para las Pequeñas y Medianas Empresas no consiste en solventar un 2% adicional en el pago de cotizaciones, sino en lograr que sus trabajadores pasen de la informalidad a la formalidad.

8. Solidaridad intrasistema. Aporte de los trabajadores de altas remuneraciones.

En la presentación de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) al Consejo Asesor Presidencial se propuso aumentar las actuales contribuciones en un tercio (aproximadamente en un 3,3% de los salarios) con cargo a los empleadores. La mitad (1,65%) de este aporte adicional iría a las cuentas individuales y la otra mitad al Fondo Solidario. Esta propuesta no nos parece la más adecuada porque, indirectamente, los trabajadores de bajos ingresos estarían financiando a los más pobres (CUT, 2006).

Parece mejor establecer una contribución solidaria a cargo de los trabajadores de altos ingresos, como se ha hecho en otros países. Por ejemplo, que en lugar de existir un tope máximo de 60 UF para las cotizaciones obligatorias, los asalariados que ganen más de ese monto contribuyan con un 2% al Fondo Solidario. Si, en promedio, estos asalariados de altos ingresos ganan 120 Unidades de Fomento (UF)⁵, aportarían con un 1% de sus ingresos para financiar el sistema solidario.

Frente a esta propuesta se ha replicado que la mejor redistribución de ingresos es la que se hace a través de fondos generales de la nación, vía impuestos, sin interferir en el mercado del trabajo. Sin embargo, se debe considerar que los asalariados de altos ingresos se benefician en diversas formas del sistema de pensiones. En primer lugar, porque reciben mejores servicios. En segundo lugar, porque se benefician con las tablas de mortalidad, ya que su esperanza de vida es mayor que la de los más pobres. En tercer lugar, porque pueden optar al Ahorro Previsional Voluntario, que implica ventajas tributarias. Si, en promedio, los asalariados de altos ingresos estuvieran sometidos a una tasa de tributación marginal de 20%, el 2% al que se refiere esta propuesta equivaldría solamente a la décima parte del beneficio tributario que ellos reciben.

Por último, pero no lo menos importante, al introducir una forma de solidaridad intrasistema, de los asalariados más ricos hacia los más pobres, que ya existía en el antiguo sistema de

5 La UF es una unidad de cuenta, creada en 1967, que es utilizada que es reajustada mensualmente de acuerdo a la inflación (Nota del Editor).

reparto, no sólo se contribuye a la redistribución de los ingresos, sino también a ir constituyendo una cultura de la solidaridad, base necesaria para la cohesión social y para la profundización de la democracia.

9. Hacia una AFP estatal

El proyecto de ley no se pronuncia directamente sobre la conveniencia o no de la entrada de un Banco de propiedad pública a la industria previsional. Lo que sí propone es una modificación de la Ley General de Bancos para que estas entidades puedan constituir Administradoras de Fondos de Pensiones como sociedades filiales, manteniendo el giro único. Esto significa que a los Bancos se les prohíben las “ventas atadas”; no pueden subordinar la venta de productos o servicios financieros a la afiliación o permanencia en una AFP de la cual el Banco es su matriz. De esta manera se evita que las necesidades de corto plazo de los clientes se sobrepongan por encima de sus intereses previsionales, que siempre son de largo plazo.

Con la incorporación de filiales de Bancos chilenos se abre el espacio para que exista una mayor competencia y menores costos. De hecho, las ganancias de las actuales AFP han sido por largos años sobrenormales.

En este contexto se ha planteado la posibilidad de que se genere una AFP como filial del BancoEstado. Sin embargo, debe considerarse que para que el Estado cree una nueva empresa se requiere una ley de quórum calificado, equivalente a la mayoría de los parlamentarios en ejercicio (y no sólo a la mayoría de los presentes).

Una AFP de propiedad pública tendría diversas ventajas. Daría mayor legitimidad al sistema de capitalización individual, generando más confianza, lo que es muy importante para el funcionamiento de cualquier sistema de pensiones. Se podría incorporar más fácilmente a los que ahora no cotizan, dada la extensa red territorial de filiales de este Banco. Podrían disminuir los costos de intermediación, dado el prestigio del BancoEstado y la confianza que genera. Podrían establecerse menores costos para los afiliados de ingresos bajos. Por último, pero no lo menos importante, se limitaría la concentración del poder económico en manos de capitalistas privados, problema largamente denunciado por las organizaciones sindicales chilenas.

Se han señalado también posibles inconvenientes. Se produciría una competencia desleal si la AFP de propiedad pública bajara artificialmente los costos. Se dañaría el sistema previsional si realizara inversiones en instrumentos financieros estatales aunque no fueran los más rentables. Podrían ejercerse influencias político partidistas en el nombramiento de los Directores, en lugar de seguir criterios técnicos. Con todo, a nuestro juicio todos estos

inconvenientes son de menor envergadura y parecen superables.

Por otra parte, dado que ya operan como AFP filiales de Bancos internacionales (como el mayor del país, el Santander), resulta poco equitativo prohibir a los Bancos chilenos crear filiales previsionales. En este marco, la creación de una AFP a partir del BancoEstado no debería ser excluida.

Además, desde el punto de vista sociopolítico, es importante destacar que la principal central sindical, la CUT, ha pedido al Gobierno que apoye el ingreso del BancoEstado al negocio previsional.

10. A modo de conclusión

En este artículo nos hemos referido a algunas de las propuestas básicas del proyecto de reforma previsional, sugiriendo propuestas alternativas destinadas a perfeccionarlo.

El proyecto de reforma previsional, como lo señalamos al inicio, constituye un cambio fundamental del sistema, a tal punto que se puede hablar de un cambio de modelo, ya que al menos un 60% de la población podrá beneficiarse del sistema solidario, en el cual el Estado cumplirá un rol central. Se constituirá en un sólido fundamento del sistema de protección social, que permitirá construir un país más incluyente, más igualitario y más cohesionado.

Sin embargo, es posible introducirle modificaciones que permitan perfeccionarlo, sobre todo acortando los plazos de aplicación de los beneficios solidarios. Además, parece posible y conveniente mejorar los subsidios para las madres y para los trabajadores jóvenes, sin cambiar la esencia de la propuesta.

Es conveniente también reconsiderar la posibilidad de incluir cotizaciones de los empleadores, que permitan lograr mejores pensiones a futuro y que visibilicen la responsabilidad social de los empresarios.

Asimismo, es conveniente reconsiderar la posibilidad de introducir solidaridad interna en el sistema, porque las grandes diferencias de ingresos que existen en Chile se dan también al interior de los asalariados. Hay razones suficientes para que los trabajadores de altos sueldos contribuyan a financiar el sistema solidario, como lo hacían en el antiguo sistema de reparto.

Por último, la creación de una AFP de propiedad pública puede permitir ampliar la cobertura, incorporando nuevos afiliados, abaratar costos y contribuir a la desconcentración del poder económico, lo que constituye un requisito para una democracia más plena y estable.

Referencias bibliográficas:

CARP – Consejo Asesor Presidencial para la Reforma Previsional. 2006. *Derecho a una Vida Digna en la Vejez. Hacia un Contrato Social con la Previsión en Chile. Volumen I. Diagnóstico y Propuesta de Reforma*. En <http://www.consejoreformaprevisional.cl/view/informe-capitulos.asp> 1-6-2007.

CUT – Central Unitaria de Trabajadores. (2006. Central Unitaria de Trabajadores. En <http://www.consejoreformaprevisional.cl/documentos/audiencias/03-04-2006-cut.pdf> 1-6-2007.

Gobierno de Chile. 2006. *Reforma Previsional. Protección para la Vejez en el Nuevo Milenio*. En <http://www.inap.uchile.cl/gobierno/prevision-preoyectogobierno.pdf> 1-6-2007.

Leiva, Jorge. 2006. Fundación Chile 21. Presentación ante el Consejo Asesor Presidencial para la Reforma Previsional.

En <http://www.consejoreformaprevisional.cl/documentos/audiencias/04-04-2006-chile21.pdf> 1-6-2007.

Jaime Ruiz-Tagle es Profesor del Centro de Análisis de Políticas Públicas del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile. Doctor en Sociología de la U. de Lovaina. Formó parte del Consejo Asesor Presidencial para la Reforma Previsional. Anteriormente se ha desempeñado como Director del Programa de Economía del Trabajo (PET) y jefe de la Unidad de Estudios Prospectivos de MIDEPLAN.